



Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. 4011-4928-MB/04 // 1436-HCD/04  
DESPACHO N° 9 – COMISIÓN DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO

VISTO:

El expediente N° 4011-4928-MB/04 // 1436-HCD/04; referente a: Requisitos para extranjeros que quieran habilitar comercio dentro del Partido de Berazategui, y ;

CONSIDERANDO:

Que la escasez de fuentes de trabajo, ha volcado a gran cantidad de personas al empleo cuentapropista.

Que de la misma forma, ha proliferado la instalación de comercios de distintos rubros y cuyos titulares son extranjeros, de países limítrofes, y aun de países mas lejanos que se establecen en nuestro partido, alentados por las ventajas de la devaluación.

Que ejercen formas de comercialización que resulta extraña a nuestra idiosincrasia y entidad nacional, afectando con dichas prácticas el comercio local, que se ve perjudicado con una competencia desproporcionada.

Que es necesario cuidar al comerciante local, que durante décadas ha venido contribuyendo y acompañando el crecimiento del Partido, evitando la proliferación de comercios que aprovechando el momento se instalan temporariamente desequilibrando así la economía local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3656

ARTICULO 1°: Todo extranjero, cualquiera sea su nacionalidad, que desee habilitar un comercio en el ..... Partido deberá acreditar debidamente ante el Municipio, su residencia ininterrumpida de dos años en el Partido de Berazategui y/o partidos que lindan con el partido y 5 años de residencia en el país.-

ARTICULO 2°: Asimismo deberá presentar un proyecto de inversión y establecimiento el cual deberá ..... abarcar un periodo no inferior a 3 años, desde la efectiva habilitación del comercio.-

ARTICULO 3°: La distancia entre comercios de un mismo rubro no podrá ser inferior a 200 mts. a la ..... redonda, exceptuando de tal restricción al casco céntrico que comprende desde Avda. Mitre hasta 142 y desde Avda. 7 hasta Avda. 21.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de octubre de 2004.-

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
02/11/2005  
Rodolfo Aguilar